



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 10 de diciembre de 1982

Núm. 148

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 81

A solicitud de don Luis Angel Maestro Guerra, Presidente de la Sociedad de Cazadores "La Braña", he nombrado Guarda Jurado a don Felipe Franco Calvo, como persona adscrita a la vigilancia del coto de caza de dicha Sociedad, que comprende los términos de Barruelo de Santullán, Salcedillo y Valberzoso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 7 de diciembre de 1982. — El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

4729

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre actual, acordó aprobar con el quorum establecido en el artículo 3-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el sexto expediente de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto Provincial Ordinario de 1982, mediante transferencias, por un total de 34.335.831 pesetas.

El expediente puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 684 de la vigente Ley de Régi-

men Local y artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Palencia 9 de diciembre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4750

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizados en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la C/. Don Sancho, 16, Palencia, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifica, expedida con fecha 28-4-82, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, dictó con fecha 25-2-82, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Relación de deudores

Manuel Ortega García. — Débito certificación de descubierto por el concepto Lujos, del ejercicio de 1979, número 82 000967 y de liquidación el número 625 y débito por principal de mil cien pesetas (1.100), de la localidad de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Palencia 26 de noviembre de 1982. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

4606



## DELEGACION DE HACIENDA PALENCIA

### CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCIONES DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Cumplido el trámite determinado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en resolución de fecha 24-11-82, con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amusco, de los tipos evaluatorios propuestos por el Servicio de Catastros y Valoración de Rústica, sin que se hayan producido reclamaciones, el Consejo de Dirección en su reunión del día 6 de diciembre de 1982, aprobó por unanimidad, la siguiente relación de tipos evaluatorios del término municipal de Amusco, con motivo de los trabajos de renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria.

Calificación		Clases Cuadros		Líquido Pesetas	Superficie Imponible		
		Local	Zona		Has.	Areas	Cras.
Labor Secano	C—	1	13	1.700	99	58	08
" "	C—	2	15	1.400	416	37	97
" "	C—	3	17	1.300	54	88	09
" "	C—	4	21	1.200	944	26	79
" "	C—	5	27	950	81	85	78
" "	C—	6	31	750	1.137	75	75
" "	C—	7	37	500	843	49	33
" "	C—	8	40	350	1.403	15	03
" "	C—	9	43	200	555	80	06
Labor Regadío	CR	1	07	7.300	33	96	60
" "	CR	2	09	6.400	110	93	22
" "	CR	3	12	5.500	50	98	26
" "	CR	4	13	4.900	157	19	83
" "	CR	5	16	4.000	155	84	08
" "	CR	6	17	3.500	20	10	01
Pastos	E—	U	10	100	864	89	28
Frutales	FR	U	—	11.800	0	05	00
Huerta Riego	HR	U	12	8.900	1	67	85
Improductivo	I—	O	00	—	49	66	05
Monte Bajo	MB	U	01	220	588	42	43
Arboles Ribera	RI	U	13	3.000	7	14	80
Viña	V—	U	14	500	32	97	40

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, pudiendo formular contra dichos tipos, recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de este Consorcio Provincial para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales en el Plazo de quince días, o bien reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el citado plazo de quince días.

Palencia 7 de diciembre de 1982. — El Gerente del Consorcio (ilegible). — V.º B.º: El Presidente del Consorcio, Eusebio Trujillo.

4745

### Ministerio de Industria y Energía

#### Dirección Provincial de Palencia

##### SECCION DE MINAS

##### ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial, Sección de Minas, han sido admitidas a trámite las siguientes solicitudes que se expresan, con su número de expediente, nombre, solicitante, mineral, número de cuadrículas, términos municipales afectados y designación, definida por la intersección de meridianos y paralelos:

3.265. — C. D. "Marisa"; Unión Explosivos Río Tinto, S. A.; carbonato cálcico; 2 cuadrículas; Guardo y Vellilla del Río Carrión (Palencia).

##### Designación:

Pp.: —4° 50'00" W 42° 49'00" N.  
1.ª: —4° 49'20" W 42° 49'00" N.  
2.ª: —4° 49'20" W 42° 48'40" N.  
3.ª: —4° 50'00" W 42° 48'40" N.

3.274. — P. I. "Ampliación a Elda 3.ª"; Floreal Llorente Rodríguez; Recursos de la Sec. C); 31 cuadrículas; Vellilla del Río Carrión y Santibáñez de la Peña (Palencia).

##### Designación:

Pp.: —4° 39'00" W 42° 51'00" N.  
1.ª: —4° 39'20" W 42° 51'00" N.  
2.ª: —4° 49'20" W 42° 50'40" N.  
3.ª: —4° 39'00" W 42° 50'40" N.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quin-

ce días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 24 de noviembre de 1982.— El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

4566

### Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES — PALENCIA

##### Información pública

Habiendo sido solicitado por Rutas a Cataluña, S. A., la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Lugo y Barcelona, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia; a los Ayuntamientos de Villerías, Torremormojón, Pedraza, Revilla de Campos, Villamartín, Palencia, Magaz de Pisuegra, Reinoso de Cerrato, Villaviudas, Baltanás y Cevico Navero; a la Junta Consultiva de Transportes; y a los concesionarios de los servicios de igual clase V-785, Menses de Campos a Palencia; V-564, Guaza de Campos a Palencia; V-1767, Palencia a Villarramiel; V-1735, Burgos a Palencia; V-130, Cevico Navero a Palencia; V-2671, Cobos de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 29 de noviembre de 1982.—El Jefe Provincial, José María Pedrejón Polo.

4611

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### Dirección Provincial de Palencia

Resolución de la Dirección Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Palencia, por la que se anuncia la ejecución de la obra que se indica.

Esta Dirección Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha acordado sacar a licitación para su adjudicación directa, la ejecución del siguiente proyecto:

Construcción de un Centro de Educación General Básica, de 8 unidades en Venta de Baños (Palencia).

Presupuesto contrata: 47.014.933 pesetas. Distribuido de la siguiente for-



ma: 1.000.000 de pesetas en el año 1982 y 46.014.933 pesetas en el año 1983.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo C-2.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Unidad Técnica de esta Dirección Provincial, de diez a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo: El plazo de presentación de proposiciones, comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a los diez días, a partir de la citada publicación, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18 Palencia. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar:

En el sobre A: Proposición económica en la forma que determina la cláusula 7.2 del pliego.

En el sobre B: Documentación en la forma determinada en la cláusula 7.3 del pliego.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones, se realizará por la Mesa de Contratación, constituida a tal fin.

Palencia 3 de diciembre de 1982.

4728

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 279/18/82

"Victorino Campillo Alonso"

VISTO el texto del Convenio de Trabajo de la Empresa "Victorino Campillo Alonso", recibido en esta Dirección provincial, con fecha 27 de noviembre de 1982, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, ACUERDA:

Primero. — Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

Convenio Colectivo para la empresa de elaboración y venta de pan "Victorino Campillo Alonso" de Palencia

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Sección primera: Ambito y vigencia del Convenio.

Artículo 1.º *Ambito funcional y personal.* — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa "Victorino Campillo Alonso", que estén prestando servicios antes de la entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.º *Duración y vigencia.* — La duración de este Convenio, será de un año, a partir de 1 de septiembre de 1982, cualquiera que fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando en consecuencia el 31 de agosto de 1983.

Art. 3.º *Denuncia.* — El Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses, a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Absorción.* — En el supuesto de que, durante la vigencia de este Convenio, se dictasen disposiciones legales o se pactase algún Convenio de ámbito superior al de Empresa que entrañen variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos o supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si en cómputo global superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidos dentro de éste.

### CAPITULO II

*Jornada laboral, horario y vacaciones*

Art. 5.º *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 42 horas de trabajo en jornada continuada y de 43 horas también emanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Art. 6.º *Horario.* — De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del convenio número 20, aprobado por la Conferencia Internacional de trabajo en su reunión de 1925, con efectos de 1 de enero de 1927, y ratificado en España por la Ley de 8 de abril de 1932, se suspenderán las operaciones de fabricación o elaboración de pan, tanto por productores como empresarios, durante el período de siete horas consecutivas, que comprenderán necesariamente el intervalo que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc. y en la medida estrictamente necesaria, podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de 18 años.

Art. 7.º *Trabajo en domingos y días festivos.* — Exceptuada la industria panadera del descanso dominical, la empresa podrá acordar que se efectúe en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan, disfrutándose el descanso semanal correspondiente.

Art. 8.º *Vacaciones.* — Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán al año de 30 días naturales que se abonarán a razón de salario convenio, antigüedad más Plus de Mecanización o de distribución de pan si correspondiere.

En cuanto a la época de su disfrute y demás extremos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO III

#### Condiciones económicas

Art. 9.º *Salario Base Convenio.* — Es el que figura como anexo al presente Convenio, correspondiente a las diversas categorías existentes en la Empresa.

Art. 10. *Antigüedad.* — Por este concepto retributivo de carácter personal, se percibirán dos bienios a razón del 5 por 100 sobre el salario convenio y cuatro quinquenios del 10 por 100 que se comenzarán a percibir a partir del 9.º año de antigüedad en la empresa.

El cómputo de servicios se efectuará desde el ingreso en la empresa, incluido período de prueba, y se percibirán desde el mes siguiente a que se cumpla el bienio o el quinquenio.

Art. 11. *Plus de mecanización.* — Al tener esta empresa la consideración de semimecanizada, se concede un plus del 15 por 100 para el personal de fabricación, que girará exclusivamente sobre el salario base.

Art. 12. *Plus de distribución de pan.* — El personal destinado a la distribución de pan, como chóferes y mayordomos, percibirá un plus de 50 pesetas por día natural.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias en la cuantía establecida de salario base, antigüedad, Plus de Mecanización y Plus de Distribución de Pan, computándose treinta días de estos últimos conceptos retributivos.

En el supuesto de ingreso o cese en la empresa, se abonarán las partes proporcionales que correspondan al período de prestación de servicios.

Las fechas de abono serán las siguientes:

El 15 de abril.

La de verano, el 15 de agosto.

La de Navidad, el 15 de diciembre.

Art. 14. *Suministro en especie.* — Los trabajadores percibirán un kilogramo de pan de las piezas elaboradas en la fabricación normal por cada día de trabajo, no computándose esta remuneración en especie, para las gratificaciones extraordinarias.

En el supuesto de I. L. T., proveniente de enfermedad común o accidente que tenga la consideración de laboral, se percibirá el kilogramo de pan, a partir de los treinta días de baja, dejándose de percibir al cumplir los nueve meses de baja.

### CAPITULO IV

#### Mejoras Sociales

Art. 15. *Prendas de trabajo.* — La empresa se obliga a entregar a sus trabajadores, las prendas de vestir para ser usadas en el trabajo de la clase siguiente:

Personal de fabricación: Camisa, pantalón y gorro.



Personal de distribución: Mono.  
 Personal de comercio: Bata o guardapolvos  
 Personal de administración: Guardapolvos.

Art. 16. *Jubilación anticipada.* — Podrá convenirse entre empresa y trabajador la jubilación a los 64 años, con derecho, que reconoce la Seguridad Social, a percibir el 100 por 100 de los derechos pasivos. De aceptarse esta jubilación, el empresario está obligado a suscribir un nuevo contrato, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la fecha correspondiente, con un trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de un joven demandante de primer empleo.

**CAPITULO V**

Art. 17. *Comisión Paritaria.* — Para entender de las cuestiones que pudieran surgir de este Convenio, de su interpretación y aplicación, será competente una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores que sean designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. — Todas aquellas materias no reguladas o convenidas expresamente en este Convenio, se rebirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Reglamentación N. de Trabajo en la Industria de Panadería y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda. — Las condiciones pactadas, constituyen un todo global, por lo que si la Autoridad Laboral entendiese que alguna de las materias pactadas conculca la legislación vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente, el Convenio quedaría sin eficacia y habría de reconsiderarse su contenido.

Tercera. — El presente Convenio ha sido aprobado por unanimidad por empresa y trabajadores, con fecha 26 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Firmas (ilegible).

**ANEXO**

*Tablas de salarios*

(Vigentes desde 1 septiembre 82 a 31 agosto 83).

	Pesetas mes
<b>Administrativos</b>	
Jefe de oficina y contabilidad	37.352
Oficial administrativo ... ..	36.904
Auxiliar de oficina ... ..	28.440
<b>Obreros</b>	
Pesetas día	
Maestro encargado ... ..	1.134
Oficial pala ... ..	1.134
Oficial masa ... ..	1.119
Oficial mesa ... ..	1.104
Ayudante ... ..	1.089
Aprendiz, pinche o botones 17 años ... ..	798
Aprendiz, pinche o botones 16 años ... ..	723
<b>Personal de servicios complementarios</b>	
Pesetas día	
Mayordomo ... ..	1.130
Transportador o chófer de pan a despachos ... ..	1.130
Vendedor ... ..	981
Firmas (ilegibles).	4724

**Administración de Justicia**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**PALENCIA. — NUM. 1**

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 320/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Intercontinental Español (Bankinter), se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. señor don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, en funciones, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Intercontinental Español (Bankinter), representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de la otra como demandado Daniel Barca Cerecinos y doña Rosa Martín Giménez, vecinos de Valladolid, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Daniel Barca Cerecinos y doña Rosa Martín Giménez, de Valladolid, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos once pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Daniel Barca Cerecinos y doña Rosa Martín Giménez. Dado en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. 4399

**PALENCIA. — NUM. 1**

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 435/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Tori-

nos y Cía. S. A.", se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Torinos y Cía. S. A.", domiciliada en Valladolid, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Antonio Moreno Gil, y de la otra como demandado don Julio Antolín Alonso y doña María del Carmen Cerezo Barriuso, vecinos de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Antolín Alonso y D.ª María del Carmen Cerezo Barriuso y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta y siete mil pesetas de principal, dos mil seiscientos veintiséis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Julio Antolín Alonso y doña María del Carmen Cerezo Barriuso.

Dado en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. 4559

**PALENCIA. — NUM. 2**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 361 de 1982, seguidos a instancia de don Justo García Tigero, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a doña Primitiva del Olmo Sánchez, don Julio Tigero del Olmo, don Lázaro Vergara Casas, doña Tomasa Fuente García y herederos, legatarios y herencia yacente de don Francisco Tigero del Olmo, por medio de la presente se emplaza a los herederos, legatarios o herencia yacente de la expresada demandada



doña Tomasa Fuente García, que falleció en Vigo, el día 15 de agosto de 1982, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los indicados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Palencia a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4444

**PALENCIA.—NUM. 2****EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de este partido, en el juicio menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 350/80, a instancia de Aupasa, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Julio Juanes Diez, mayor de edad, industrial y vecino de Mayorga de Campos, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez los bienes muebles embargados que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, número 1 - 2.ª planta, el día 12 de enero a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados dichos bienes.

**Bienes que se subastan**

Un turismo modelo Seat 131, matrícula VA-2955-D, valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de diciembre de 1982. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4721

**TORO (Zamora)****EDICTO**

Don Juan-Agustín Moro Benito, Juez de primera instancia de Toro y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 107/1981, en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Empresa Mercantil "Casero Hermanos, S. A.", con domicilio en Toro (Zamora), representada por el Procurador Sr. Colino Sánchez, contra Empresa Mercantil "Construcciones Bermejo Ortega, S. A.", cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Juan Bravo, 21, actualmente en ignorado paradero (si bien puede residir en Palencia o Valladolid actualmente), declarada en rebeldía, se

ha practicado con fecha veinticuatro de los corrientes en este Juzgado, diligencia de embargo a dicha Entidad demandada, sobre el siguiente bien:

"El crédito suficiente para cubrir principal más costas que tenga la Delegación Provincial del M. O. P. U., de Palencia, a favor de la Empresa "Bermejo Ortega, S. A.", con motivo de la construcción de casas de camioneros y parque de maquinaria de la mencionada Delegación del M. O. P. U. en Palencia".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, cuyo domicilio actualmente se desconoce, expido y firmo el presente en Toro a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Juan - Agustín Moro Benito. — El Secretario (ilegible).

4723

**Juzgados de Distrito****PALENCIA****Cédula de notificación**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.263/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.263 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Cristina Fernández Doyague, mayor de edad, soltera, domiciliada en Madrid, Francisca Fernández Doyague, mayor de edad, soltera, ayudante de cocina, vecina de Villada, por lesiones en agresión.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, a la denunciada Francisca Fernández Doyague, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera.

Y para que así conste y sirva de notificación a Cristina Fernández Doyague, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4635

**BALTANAS**

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia)

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el núm. 46/82, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante Santos Asensio Barcenilla, mayor de edad, soltero, pensionista y hoy en ignorado paradero; y como denunciado Angel Asensio Barcenilla, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Antigüedad, por supuesta apropiación indebida, y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Asensio Barcenilla, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Luis María Ortega Arriba. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Santos Asensio Barcenilla, hoy en ignorado paradero expido la presente en Baltanás, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis María Ortega Arribas.

4680

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que una vez cumplimentado el trámite del art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, procede anunciar el concurso referente a la contratación de las obras de construcción de un Hogar-Centro de Ancianos, en la calle Miguel de Unamuno y Antonio Machado, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones en extracto:

1.º **Objeto.** — Es objeto del contrato la ejecución mediante Concurso de las obras de construcción de un Hogar-Centro de Ancianos en la calle Miguel de Unamuno y Antonio Machado, de esta ciudad, cuyo proyecto y Pliegos de Condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.º **Tipo de licitación.** — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la Cláusula anterior, será de 29.714.143 pesetas.

3.º **Plazo de ejecución.** — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º **Fianzas.** — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso



una fianza provisional por importe de 228.570 pesetas. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º *Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de inversiones para 1982, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º *Tramitación del concurso.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a trece, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del Concurso o apertura de plicas.

El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, que tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de Pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Equipamiento determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente al Pleno del Ayuntamiento para que por el mismo se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina de nueve a trece), habidos entre el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores la Memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en la Sección 1.ª, de este Ayuntamiento.

7.º *Gastos.* — Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios, impuestos, incluido el de Tráfico de Empresas.

8.º *Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que esta vaya incluida, presentarán los siguientes documentos originales o copias autenticadas:

1.º — Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

2.º — Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º — Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º — Poder debidamente bastanteado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º — Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

6.º — Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que cuenta.

7.º — Copia o fotocopia debidamente legalizada de los Estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

8.º — Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

9.º — Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente se ajustarán al siguiente:

#### *Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.º — Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ...

2.º — Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º — Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas.

4.º — Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º — Propone como precio el de ... pesetas.

6.º — Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4708

## Ayuntamiento de Palencia

### ANUNCIO

Los expedientes de Contribuciones Especiales correspondientes a las obras de Urbanizaciones de la Calle General Mola, Calle General Amor y Calle Mancornador, aprobados por la Comisión Municipal Permanente, con base a los acuerdos de imposición adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se exponen al público por término de quince días en las Oficinas de la Sección de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Palencia 3 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4727

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 2, por mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Abia de las Torres 6 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Justino García. 4751

### AMUSCO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, que se tramita con el número 1 por medio de superávit y mayores ingresos recaudados, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Amusco 4 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4720



## ASTUDILLO

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1982, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de abastecimiento aguas Río Pisuerga, por importe de seiscientos sesenta y cinco mil pesetas, en que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 31, del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el mismo y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Astudillo 4 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde (ilegible). 4713

## CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, que han de regir en la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial en Castrejón de la Peña, se halla de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá ser examinado en horas de oficina, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho término, no serán admisibles reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del Pliego o de algunas de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Castrejón de la Peña 4 de diciembre de 1982.— El Alcalde (ilegible). 4717

## FROMISTA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número cuatro de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Frómista 6 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde, Juan Antonio Cacho. 4716

## FROMISTA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario, núm. 1/68, relativo a Obras de Infraestructura, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frómista 7 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde, Juan Antonio Cacho. 4730

## FUENTES DE VALDEPERO

## EDICTO

En este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja por rectificación de contraído, referido a la relación de deudores, en 31 de diciembre de 1981, el cual se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los días y horas de oficina, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c), de la norma 2.1 de la Circular número 64, de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 4 de diciembre de 1982.— El Alcalde (ilegible). 4712

## VENTA DE BAÑOS

## ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día 6 de diciembre próximo, quedan expuestos al público los trabajos de elaboración de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las alternativas de planeamiento, criterios, objetivos y soluciones que se estimen pertinentes, tanto por asociaciones como por particulares.

Venta de Baños 30 de noviembre de 1982.— El Alcalde, Javier Hernández García. 4664

## VILLACONANCIO

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del tér-

mino municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villaconancio 3 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde (ilegible). 4719

## VILLALOBON

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número tres de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villalobón 4 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde (ilegible). 4714

## VILLALOBON

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Villalobón 4 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde (ilegible). 4715

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarramiel.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de diciembre de 1982, se adoptó con siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de 9 que legalmente le constituyen, representan el "quorum" legal de la



mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º, dos. letra h), de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobación de las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas siguientes:

#### Ordenanza sobre aplicación del sello Municipal

**Epígrafe 1.º Certificaciones.** — Por cada pliego o fracción de las certificaciones que se expidan por Secretaría dentro del quinquenio último, 100 ptas.

**Epígrafe 2.º Copia de documentos.** — Por el primer pliego de los certificados de los documentos o actos cuya fecha date de más de cinco años hasta diez, 125 pesetas.

**Epígrafe 3.º Expedientes administrativos.** — Por todos aquellos que se hagan en petición escrita y sean presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, llevarán el sello municipal correspondiente a la tarifa, 100 ptas.

**Epígrafe 4.º Concesiones y licencias.** — Por cualquier otro de esta índole o caso análogo le será aplicado por cada uno de ellos la tasa de 100 pesetas.

#### Ordenanza sobre inspección de motores y calderas a vapor

Motores hasta 1 HP, 50 ptas.  
Motores de 1 HP a 1,99 HP, 90 ptas.  
Motores de 2 HP a 4,99 HP, 160 ptas.  
Motores de 5 HP a 9,99 HP, 240 ptas.  
Motores de 10 HP a 19,99 HP, 500 pesetas.  
Motores de 20 HP a 29,99 HP, 700 pesetas.  
Motores de 30 HP a 39,99 HP, 1.300 pesetas.  
Motores de más de 40 HP, 1.500 ptas.

#### Ordenanza sobre alcantarillado

Edificios con vivienda o industria, al año, 410 pesetas.  
Por cada edificio con solo industria, al año, 370 pesetas.  
Por cada casa-habitación sin industria, al año, 200 pesetas.  
Por cada edificio sin vivienda y sin industria, al año, 140 pesetas.

#### Ordenanza sobre servicio del cementerio

Enterramientos de adultos, concesión por cinco años, 1.000 pesetas.  
Enterramientos de párvulos, concesión por cinco años, 800 pesetas.

#### Sepulturas a perpetuidad:

Zonas de San Juan y San Bartolome, 25.000 pesetas.  
Zonas restantes, 15.000 pesetas.

#### Ordenanza sobre servicio de Matadero Municipal

Por cada res de cerda sacrificada, 250 pesetas.  
Por cada res vacuna mayor o menor que se sacrifique, 310 pesetas.  
Por cada cabeza de equino mayor sacrificada, 220 pesetas.  
Por cada cabeza de equino menor sacrificada, 150 pesetas.  
Por cada cabeza lanar o cabrío mayor sacrificada, 60 pesetas.  
Por cada cabeza lanar o cabrío menor sacrificada, 40 pesetas.

#### Ordenanza sobre ocupación de la vía pública

A partir de los diez días de ocupación con escombros, materiales de construcción, etc., por cada día de ocupación, 100 pesetas.

#### Ordenanza sobre entrada de vehículos en edificios particulares

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en edificios, pagará al año, 600 pesetas.

Por cada lugar de entrada de carruajes en edificios, sin badén, pagarán al año, 600 pesetas.

#### Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes

Por venta de artículos en ambulancias, en lugar fijo que señale el Ayuntamiento, cada día, 200 pesetas.

Por reparto de artículos en cestas o canastillos a domicilio, pagarán diariamente, 50 pesetas.

Si se distribuyen en carro de mano, al día, 150 pesetas.

#### Ordenanza sobre el rodaje o arrastre de vehículos

Por cada carro de una o más caballerías que circule por las vías municipales, pagará al año, 500 pesetas.

Por cada remolque destinado a usos distintos de la agricultura, por circular por la vía pública, 600 pesetas.

#### Ordenanza sobre el tránsito de ganado

Por cada cabeza vacuna, pagará al año, 35 pesetas.

Por cada cabeza equino, pagará al año, 35 pesetas.

Por cada cabeza lanar o cabrío, pagará al año, 20 pesetas.

#### Ordenanza sobre el desagüe de canales y otros a la vía pública

##### A) Canales o canales:

Con bajadas hasta el suelo, año en calles de 1.ª, 14 pesetas, en calles de 2.ª, 10 pesetas, en calles de 3.ª, 8 pesetas, en calles de 4.ª, 6 pesetas.

Con caños sin bajadas, al año en calles de 1.ª, 26 pesetas, en calles de 2.ª, 20 pesetas, en calles de 3.ª, 14 pesetas, en calles de 4.ª, 8 pesetas.

Sin caños ni bajadas, al año en calles de 1.ª, 36 pesetas, en calles de 2.ª, 28 pesetas, en calles de 3.ª, 18 pesetas, en calles de 4.ª, 10 pesetas.

#### Ordenanza sobre apertura de zanjas o calicatas o remoción del pavimento en aceras o vías públicas

##### Aperturas de zanjas en general:

1.º Aceras pavimentadas, 125 pesetas metro lineal.

2.º Aceras no pavimentadas, 62 pesetas metro lineal.

3.º Calzadas de calles pavimentadas, 125 pesetas metro lineal.

4.º Calzadas de calles no pavimentadas, 62 pesetas metro lineal.

Por la construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios, en la vía pública:

En aceras pavimentadas, 125 pesetas metro cúbico.

En aceras no pavimentadas, 62 pesetas metro cúbico.

En calzadas pavimentadas, 125 pesetas metro cúbico.

En calzadas no pavimentadas, 62 pesetas metro cúbico.

Reconstrucción del pavimento, 100 pesetas metro cuadrado.

#### Ordenanza sobre rejas, miradores, balcones, ventanas y otros huecos al exterior

1. Miradores, pesetas cada uno, en calles de 1.ª, 230 pesetas, en calles de 2.ª, 180 pesetas.

2. Balcones corridos, pesetas cada uno, en calles de 1.ª, 180 pesetas, en calles de 2.ª, 150 pesetas.

3. Balcones sencillos, pesetas cada uno, en calles de 1.ª, 160 pesetas, en calle de 2.ª, 150 pesetas, en calles de 3.ª, 140 pesetas.

4. Antepechos en ventanas, pesetas cada uno, en calles de 1.ª, 140 pesetas, en calles de 2.ª, 130 pesetas, en calles de 3.ª, 116 pesetas, en calles de 4.ª, 100 pesetas.

5. Ventanas grandes, pesetas cada uno, en calles de 1.ª, 130 pesetas, en calles de 2.ª, 116 pesetas, en calles de 3.ª, 100 pesetas, en calles de 4.ª, 78 pesetas.

6. Ventanas medianas, pesetas cada una, en calles de 1.ª, 78 pesetas, en calles de 2.ª, 62 pesetas, en calles de 3.ª, 46 pesetas, en calles de 4.ª, 34 pesetas.

7. Ventanas pequeñas, pesetas cada una, en calles de 1.ª, 52 pesetas, en calles de 2.ª, 40 pesetas, en calles de 3.ª, 28 pesetas, en calles de 4.ª, 20 pesetas.

Serán incrementadas el 20 por 100 sobre dichas tarifas a los edificios ubicados en la Plaza del Dos de Mayo y el 10 por 100 a los de las calles del General Franco, Isaac Hijosa y Plaza de España.

#### Ordenanza sobre colocación de rieles, postes y palomillas

Se regirá mediante concierto con Iberduero, S. A., única afectada por esta Ordenanza.

#### Ordenanza sobre escaparates, rótulos, letreros, etc.

Tarifa clase única:

a) Escaparates, 600 pesetas anuales.  
b) Vitrinas, 600 pesetas anuales.

#### Ordenanza sobre solares sin vallar

Por metro lineal y año, 200 pesetas año.

#### Ordenanza sobre fachadas en mal estado de conservación

Fachadas en calles de 1.ª, 30 pesetas al año, en calles de 2.ª, 22 pesetas al año, en calles de 3.ª, 15 pesetas al año, en calles de 4.ª, 10 pesetas al año.

#### Ordenanza sobre tenencia de perros

Por cada perro de raza, al año, 300 pesetas.

Por cada galgo o perro de caza, al año, 500 pesetas.

Por cada perro de guardería (pastores), al año, 150 pesetas.

#### Ordenanzas que se prorrogan para 1983

Sobre circulación de vehículos de motor; sobre el gasto suntuoso (Cotos privados de caza); sobre licencias urbanísticas; sobre apertura de establecimientos; sobre suministro de agua potable en domicilios; sobre el servicio de extinción de incendios y prevención de edificios ruinosos y sobre el servicio de recogida de basuras.

Dicha aprobación es definitiva por no haberse reclamado.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Villarramiel 2 de diciembre de 1982.  
—El Alcalde, Tomás - Enrique Herroero Ibáñez.

4702